



RESOLUCION DIRECTORAL N° 263-2012-ANA-AAA JZ-V

Piura, 15 JUN 2012

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 3270-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado con registro N° 3218-2011, organizado por Felipe Chávez Sánchez, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para su predio denominado "Perlita", sin unidad catastral, ubicado en el sector Mirador del distrito de Chongoyape, acreditando ser titular de dicho predio mediante Título de Posesión Comunal N° 0120, otorgado por la Comunidad Campesina Muchik Santa catalina de Chongoyape, de fecha 16 de Julio del 2011;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 292-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L se asignó al Bloque de riego Magin - Paredones , código PCHL-09-B05, un volumen de agua superficial de hasta 13.398 MMC para un área de 1,285.3 Has. y se otorgó licencia de uso de agua a usuarios de dicho Bloque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 508-2009-ANA-ALACH-L de fecha 19 de noviembre del 2009, se aprobó el Estudio "Actualización de Conformación de Bloques de Riego para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque", el estudio modificó los bloques de riego, y con Resolución Administrativa N° 667-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre del 2009, se modificó el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 292-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, asignándosele al Bloque de Riego Magin - Paredones, con código PCHL-09-B03 de la Comisión de Regantes Chongoyape, un volumen de hasta 14.349 Hm3 para un área de 1,377 Has;

Que, según constancia otorgada por la Comisión de Regantes de Chongoyape, el recurrente hace constar que el predio "Santa Catalina" se encuentra registrado a nombre de Román Rosales Torres, anterior titular, con área bajo riego de 1.00 Has. con Plan de Cultivo y Riego;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 310-2011-ALACH-L debidamente validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el predio se ubica en el Bloque de Riego Majin - Paredones código PCHL-09-B03, en el centroide de coordenada UTM (Datum WGS 84) 676025 E y 9271489 N, con 1.00 Ha bajo riego, correspondiéndole otorgar un volumen de 10,423 m3, así mismo menciona que hay disponibilidad de agua para otorgar en dicho Bloque y opina que procede el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de Felipe Chávez Sánchez, para el predio antes mencionado;

Que, el usuario mencionado precedentemente no se acogió al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, sin embargo, al haber disponibilidad de agua en el Bloque de Riego donde se ubica el predio y cuya dotación de agua fue considerada dentro del Bloque, además con los derechos que acredita la





RESOLUCION DIRECTORAL N° 263-2012-ANA-AAA JZ-V

Comisión de Regantes de Chongoyape y la Junta de Usuarios de Distrito de Riego Chancay Lambayeque, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar, en vía de regularización, Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Chancay Lambayeque, a favor de Felipe Chávez Sánchez, para el predio denominado Perlita, cuyo centroide en coordenadas UTM es: 676025 E y 9271489 N (Datum WGS84) y con servidumbre de riego: C.D. Canal Alimentador, L01-Majin Paredones, L02-Mirador; predio ubicado en el Bloque de Riego Majín Paredones, código de Bloque PCHL-09-B03, en el ámbito de la Comisión de Regantes Chongoyape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	NOMBRE DE PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	AREA BAJO RIEGO (HAS)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
CHAVEZ SANCHEZ FELIPE	16508986	Perlita	S/N	1.00	10,423

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las licencias otorgadas en esta resolución.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque la notificación de la presente resolución a Felipe Chávez Sánchez, a la Comisión de Regantes Chongoyape y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing° Amberli Olano Chávez
Director

